



Subdepartamento Adm. y Finanzas  
SMC / SVC / JRAL / JCD / rgr



01691

RES. EXENTA 8D/ N°

ANT. : Informe de Fiscalización N°50514482

MAT.: Aplica Multa Administrativa a empleador  
JOSE LUIS PINO MANRIQUEZ

TEMUCO,

01 JUL. 2013

**VISTOS:** Lo establecido en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006, en relación a los artículos 17 de la Ley 17.322; 2 del Decreto Ley N° 1.526, de 1976; 24, 25, 29, 30, 31 y 32 del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; 503 y 504 del Código del Trabajo; Decretos Ley 3.500 y 3.501, de 1980; Ley N° 19.628; Ley 19.880; Res. Exta. N° 1600, de 30-03-2008, de la Contraloría General de la República; D.S N° 10 del 2013, del Ministerio de Salud; Res. Extas. 1F/N°529, de 17-02-1999; 1F/N° 599, de 24-02-1999; 3.2D/N°6227 del 23-10-2012; 3.3D N°148 del 20-01-2011; 3A/N°1455, de 29-05-2002, modificada por Res. Extas. 1G/N°3709, de 27-12-2002, 3A/N°1814, de 2-07-2003, 3A/N°1738, de 13-06--2006, y 1H/N°3573, de 15-10-2008; 7A/N°141 del 22-01-2002, modificada por R.Exta. 3E/N°2795 de 26-09-2002; 3E/N° 572, de 24-02-2003; y 3E/N°2085 de 31-07-2003; todas del Fondo Nacional de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el proceso del Plan de Fiscalización de Cotizaciones de Salud del Fondo nacional de salud para el año 2013, la fiscalizadora JULIA CONSTANZO DURÁN, efectuó Visita de Fiscalización y Requerimiento de Documentación el día 11-junio-2013, a la entidad empleadora JOSE LUIS PINO MANRIQUEZ, de giro SERVICIOS DE INGENIERIA PRESTADOS POR PROFESIONALES N.C.P., representada legalmente por Don(a) JOSE LUIS PINO MANRIQUEZ Rut: 9.897.902-6, se desconoce profesión u oficio, ambos domiciliados en SAN GUILLERMO 216 de la ciudad de TEMUCO.
2. Que, la empresa señalada no mantenía la documentación requerida legalmente, en el ámbito laboral previsional, contable u otros, en el domicilio visitado, lo que constituye infracción al inciso 2° del Art. 31 DFL N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sancionado en el Art. 32 del mismo cuerpo legal.
3. Que, todo lo anterior consta en Acta de Constatación de Infracción levantada por competente funcionario fiscalizador y notificada al empleador con fecha 11-junio-2013.
4. Que, para establecer el monto de la Multa se evaluó lo siguiente:
  - a) Empleador tiene entre 0 a 9 trabajadores;
  - b) No es reincidente respecto a infracciones constatadas anteriormente;
  - c) No presenta sin registro de cotizaciones.

**RESUELVO:**

- 1.- Aplíquese al empleador JOSE LUIS PINO MANRIQUEZ, una multa administrativa por infringir la disposición que se indica y por los montos señalados para esta infracción:
  - a) Por infracción al inciso 2° del Artículo 31 del D.F.L. N° 2, de 1967, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sancionado en el Art. 31 del mismo cuerpo legal, una multa de 2 Ingresos Mínimos Mensuales, equivalente a \$248.994.- (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS) al 11-junio-2013, fecha en que se constató la infracción.

2.- El pago podrá realizarse:

- a) Directamente ante el Jefe de Sucursal de cualquier oficina FONASA, en dinero en efectivo o cheque al día.
- b) Efectuando el depósito respectivo en la cuenta corriente del Fondo Nacional de Salud denominada "Cotización de Salud" N° 0504-0099-0100000644 del Banco BBVA, y el envío del comprobante del depósito a la Unidad de Fiscalización de Cotizaciones de la Dirección Zonal Sur de FONASA, cuya dirección es Manuel Montt 654, piso 2, Temuco.

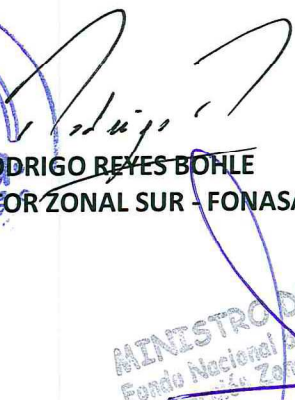
**El valor de la Multa debe reliquidarse según el valor del ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales que esté vigente al momento del pago.** Sólo la realización de las gestiones señaladas en las letras a) o b) evitará la publicación de esta Multa en el Boletín Laboral DICOM y su respectivo cobro prejudicial y judicial.

- 3.- Se hace presente que, de conformidad al artículo 503 del Código del Trabajo, el infractor tiene el plazo de **quince días hábiles**, a contar de la notificación de esta Resolución, para enterar el importe de la multa determinada en la parte resolutive. Expirado este plazo, la presente Resolución tendrá mérito ejecutivo para los efectos de su cumplimiento.
- 4.- La presente Resolución Exenta se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del empleador y el otro en poder de Fonasa, para realizar los trámites de cobranza que corresponda.

Anótese, comuníquese y archívese

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

  
RODRIGO REYES BOHLE  
DIRECTOR ZONAL SUR - FONASA

  
MINISTRO DE FE  
Fondo Nacional de Salud  
Dirección Zonal Sur

MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

- ORIGINAL EMPRESA JOSE LUIS PINO MANRIQUEZ
- ORIGINAL FONASA
- ASESORIA JURIDICA D.Z.S.
- SUBDEPTO CONTABILIDAD Y TESORERIA NC
- SUBDEPTO ADMINISTRACION Y FINANZAS D.Z.S.
- UNIDAD DE FISCALIZACION DE COTIZACIONES D.Z.S.
- OF. PARTES (AFECTA AL ART.7° LETRA G, LEY N°20.285/2008)